

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 33 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 97

Con esta fecha se remite al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, contra un acuerdo de la Comisión provincial que dispuso se exigieran por el Juzgado de primera instancia de Cabuérniga la multa de cien pesetas impuesta al Alcalde por no haber satisfecho las dietas que devengó D. Nicolás P. de Cobia, como comisionado de apremio contra dicho Ayuntamiento, por débitos á los fondos provinciales.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL en cumpli-

miento y para los efectos del artículo 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Santander 30 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

Circular núm. 98

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por don José María Rojí Peláez, Regente de la Escuela agregada á la Normal de Maestros de esta provincia, contra el acuerdo de la Comisión provincial, que desestimó la reclamación que tenía hecha, para que de conformidad con lo prevenido en la regla primera de la Real orden de 19 de Junio último, se le abonasen las 500 pesetas de gratificación á que tiene derecho como encargado de explicar en la Escuela Normal las asignaturas que por la nueva ley le corresponden.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del artículo 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Santander 30 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

Circular núm. 99

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por don Restituto Villar Villegas, vecino de Corvera, contra providencia de este Gobierno de 15 del actual, que desestimó la reclamación de una multa impuesta por aquella Alcaldía por pescar en el río Pas y remover piedras en el mismo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Santander 30 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS.

SECCION DE MINAS

Núm. 8.608

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramiro de Bruna, vecino de Santander, ha presentado el 31 de Mayo una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Jueves», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Paradilla, término de Soto, Ayuntamiento de Campó de Suso, que lindan al E. con la mina «Nuestra Señora de las Nieves», al S. el registro «Salvador», al O. el regis-

tro «Domus Aurea» y al N. con el registro «Flora».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Nuestra Señora de las Nieves», ó sea su estaca segunda y se medirán al S. 300 metros primera estaca, al O. 400 metros segunda, al N. 300 metros tercera, al E. 400 metros llegando al punto de partida y cuarta estaca, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 3 de Junio de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Recaudadores de las zonas de Villacarriedo y San Vicente de la Barquera y las de Agentes Ejecutivos de las de esta capital, Cabuérniga, Castro-Urdiales, Laredo, Potes, Ramales, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Santoña, Torrelavega y Villacarriedo se invita á todos los que quieran optar á dichos cargos para que presenten sus solicitudes dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de este anuncio, entendiéndose que para entrar en posesión de las mencionadas plazas es condición indispensable su afianzamiento con las cantidades que á continuación se determinan y pueden consistir:

1.º En metálico.

2.º En efectos públicos al cambio término medio de cotización oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza, excepto los títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable que serán admitidos por todo su valor nominal.

3.º En fincas rústicas, cualquiera en que sea el término en que radiquen.

Y por último, en fincas urbanas situadas en capitales de provincia

ó en poblaciones que excedan de 20.000 habitantes, estimándose su valor por la tercera parte del que resulten capitalizadas al 5 por 100 de las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Para el desempeño de los referi-

dos cargos percibirán como premio los Recaudadores voluntarios de Villacarriedo el 2'20 por 100 y el de San Vicente el 2'40 por 100, y los Agentes ejecutivos los recargos que expresa la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Destinos	ZONAS	Fianzas que se exigen
Recaudador voluntario	Villacarriedo	17.600
Idem	San Vicente de la Barquera	12.100
Agente ejecutivo	Cabuérniga	1.000
Idem	Castro-Urdiales	700
Idem	Laredo	1.100
Idem	Potes	1.300
Idem	Ramales	700
Idem	Reinosa	1.900
Idem	San Vicente de la Barquera	1.200
Idem	Santoña	2.000
Idem	Torrelavega	2.500
Idem	Villacarriedo	1.500
Idem	Santander	12.900

Santander 28 de Noviembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

Intervencion de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado en esta provincia el pago de sus haberes pueden acudir á la Depositaria pagaduría en los días y por el orden que á continuación se señalan:

Día 1.º de Diciembre

Montepío Militar y Mesadas de supervivencia.

Día 2.

Retirados.

Día 4.

Pensiones Renumeratorias, Montepío civil y Jubilados.

Días 5 y 6.

Todas las clases indistintamente y Retenciones.

Santander 29 de Noviembre de 1899.—El Interventor, José Vallcorba.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Lamasón

No habiendo sido recogido por su dueño el potro de dos á tres años de edad, pelo negro, alzada de seis á seis y media cuartas, hendida la oreja derecha, que desde el 17 de Octubre último se halla en custodia n poder del Alcalde de barrio de Quintanilla, de este término, se enagenará en pública subasta sino fuese recogido por su dueño en el plazo de cinco días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lamasón 25 de Noviembre 1899.
—El Alcalde, Moisés Fernandez Cortines.

Ayuntamiento de Valderredible

En el pueblo de Ruerrero, de este Ayuntamiento, se halla en custodia un pollino de las señas siguientes: de edad cerrado, pelo cardino, herrado de las manos, capón, el cual se encuentra en dicho pueblo desde el día 29 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público para que su dueño pueda pasar á recogerlo del Alcalde de barrio del mismo,

en el término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se pasará á lo que ha lugar.

Valderredible 21 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Segundo Cuesta.

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan tenido alteraciones de altas y bajas en sus fincas y en su ganadería deberán presentar durante todo el mes próximo de Diciembre en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes instancias para los efectos del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria del año próximo de 1900 á 1901.

Valderredible á 25 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Segundo Cuesta.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria por compras, permutas, sucesiones y demás traslaciones de dominio, presentarán sus respectivas relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho el importe sobre derechos reales y transmisión de bienes á la Hacienda, durante el plazo de treinta dias, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Respecto á la urbana se advierte que, existiendo aprobado en este Ayuntamiento el Registro Fiscal de edificios y solares las alteraciones en este se tramitan con sujeción al Reglamento dictado al efecto, pudiendo solicitarse aquellas dentro del plazo señalado en una instancia por cada edificio y en el papel correspondiente, pues pasado el plazo fijado no figurarán en el apéndice próximo.

Entrambasaguas 27 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, José Diego.

Ayuntamiento de Villaescusa

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1900 á 1901, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza urbana, rús-

tica ó pecuaria presentarán sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 de Diciembre próximo, debiendo acompañar á ellas las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos de Hacienda.

Villaescusa 21 de Noviembre de 1899.—Mauricio Ruiz

Formado el padrón de prestaciones de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante el cual pueden examinarle todos los contribuyentes que gusten y hacer en su vista las reclamaciones que crean oportunas.

Villaescusa 21 de Noviembre de 1899.—Mauricio Ruiz.

Ayuntamiento de Luena

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presentarán en la Secretaría desde esta fecha al día 31 de Diciembre, las relaciones debidamente justificadas con los documentos de transmisión para en su vista proceder á la formación del oportuno apéndice.

Luena y Noviembre 28 de 1899.—El Alcalde, Manuel F. Bustamante.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de alta y baja debidamente justificadas hasta el día treinta y uno de Diciembre próximo, advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cabezón de la Sal 28 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

Ayuntamiento de Potes

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta al 15 de Diciembre próximo sus solicitudes documentadas interesando la alteración correspondien-

te, á fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el ejercicio próximo.

Potes 28 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Manuel de las Cuevas.

Ayuntamiento de Torrelavega

Desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el 24 de Diciembre próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias y demás documentos de los propietarios que hayan adquirido fincas rústicas ó urbanas y construido estas desde la aprobación del apéndice que rije; todo con objeto de incluir en el que ha de formarse para 1900 á 1901, los resultados á que den lugar las altas y bajas correspondientes.

Torrelavega 28 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Genaro Herrero.

Ayuntamiento de Molledo

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, rústica ó pecuaria pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 1.º del próximo Enero las correspondientes declaraciones de altas y bajas debidamente justificadas.

Molledo 27 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Luis Bustamante.

Ayuntamiento de Los Corrales

Debiendo procederse á la formación de los apéndices de rectificación al amillaramiento por la riqueza urbana, rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1900 á 1901, los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en la misma y no han presentado las relaciones de alta y baja pueden verificarlo en todo el mes de Diciembre próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Los Corrales 27 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Matías Díaz Quijano.

Ayuntamiento de Rasines

Subasta de leñas.

El día diez de Diciembre próximo á las once de la mañana se celebrará en la casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde, tercera subasta de cuatrocientos estéreos ó carros de leñas carbonables de roble, del monte Rugrande, del pueblo de Rasines, bajo el tipo de cuatrocientas cincuenta pesetas.

El expediente con las condiciones generales se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores.

Rasines á 26 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Francisco Arguaga.

Ayuntamiento de Castañeda

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas hasta el día veinte del próximo mes de Diciembre, pasado dicho día no serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castañeda 28 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

Ayuntamiento del Astillero

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico de 1898-900.

Julio 1

Constitución del Ayuntamiento.

Julio 3

Dar cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio y nombramiento de comisiones.

Julio 10

Aprobar la elección de la Junta administrativa de Guarnizo.

Admitir la dimisión de Depositario de fondos municipales, á don Manuel Laso.

Julio 17

Nombrar Depositario de fondos á don Aaelmo Castanedo.

Adquirir dos bastones para las tenencias de Alcaldía.

La Presidencia de cuenta de haberse celebrado los exámenes en las

escuelas públicas de 1.^a enseñanza y se acuerda destinar 200 pesetas para premios.

Julio 24

Pasa á informe de la Junta administrativa de Guriezo una instancia de doña Joaquina López que solicita un terreno sobrante de vía pública.

Julio 31

Proceder á la formación de expediente declarando sobrante de vía pública el terreno denominado Pescardera.

Aprobar el padrón de cédulas personales de 1898-900.

Agosto 16

Elevar al señor Gobernador la propuesta para la constitución de la Junta local de 1.^a enseñanza.

Conceder á don Nicomedes Martínez un terreno sobrante de vía pública en el pueblo de Guarnizo.

Agosto 22

Informar en el expediente de la Delegación de Hacienda presentado por don Eduardo Iñigo que solicita un terreno parcelario.

Agosto 28

Proceder á la elección de asamblea de asociados que con el Ayuntamiento forme la Junta municipal para el año económico de 1899-900.

Septiembre 6

Informar en el expediente y proyecto de construcción de un muelle cargadero solicitado por la Compañía del ferrocarril del Astillero á Ontaneda.

Igualmente informar en otro idem solicitado por don Ramón Rueda.

Septiembre 11.

Formar un presupuesto para la construcción de un nuevo matadero.

Dirigir un oficio al señor Gobernador exponiendo la necesidad de aumentar el puesto de la Guardia civil.

Septiembre 18.

Autorizar al Regidor Síndico para cobrar las láminas.

Informar en una instancia de don Agustín Hornedo que solicita establecer un centro decente de primera enseñanza.

Dirigir un oficio á don Ramon Cagigas, para que sauce una charca en una finca de su propiedad.

Abrir un pozo en la fuente de la Rusa para el labado de las ropas variolosas.

Asillero 20 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Angel Díaz.—El Secretario, P. Hoyo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ROBUSTIANO FERNANDEZ GARCIA, Secretario del Juzgado municipal de Santiurde de Toranzo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado municipal por denuncia presentada por doña Dolores Masiné, contra Brígida Diego y Pedro Sáinz Bustamante, ha recaído la sentencia del tenor literal siguiente:

En Santiurde de Toranzo á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, el señor Juez municipal del distrito, don Joaquín Muñoz Goicochea, vistas estas actuaciones de juicio verbal de faltas, en el cual intervinieron el señor Fiscal municipal por razón de su Ministerio, doña Dolores Masiné como denunciante, Brígida Diego como denunciada, no habiendo comparecido el otro denunciado Pedro Sáinz Bustamante, y

1.º Resultando: Que declarado por la Superioridad que los hechos denunciados por doña Dolores Masiné, maestra de niñas en Bárcena de Toranzo, al Juzgado municipal de Santiurde constituían en último caso, si punibles fuesen, faltas de las cuales debiera de entender expresado Juzgado municipal.

2.º Resultando: Que en quince de Julio del año actual, tuvo lugar la comparecencia para la celebración del expresado juicio verbal de faltas, al que no concurrieron más que el señor Fiscal municipal por razón de su Ministerio, y Brígida Diego quien á pesar de no estar citada, cual la ley manda que lo esté, hubo de alegar lo que creyó conveniente á la defensa, y pidió que se ratificasen de sus declaraciones los testigos de su presentación.

3.º Resultando: Que el otro denunciado Pedro Sáinz Bustamante, había sido citado por edictos, cosa que ignoraba el Juzgado municipal, y por lo cual ordenó se apurasen los medios de indagación de su paradero, y á pesar de haber agotado todos los medios empleados con ese fin, han resultado baldíos.

1.º Considerando: Que de todo lo

actuado aparece completamente evidenciado y fuera de toda duda que el ausente Pedro Sáinz Bustamante fué el autor único de todos los desmanes de que se ha quejado la denunciante, que no le han producido perjuicio ninguno material, y que por lo tanto no pueden reputarse sino como faltas de consideración social para con una señora que merece toda clase de respetos, por lo mismo que con asiduidad y celo se consagra á la educación de los niños que se ponen bajo su dirección.

2.º Considerando: Que por las circunstancias especiales que mediaron en el hecho que se persigue, este se encuentra comprendido en el capítulo 1.º del artículo 605 del Código Penal, según el cual serán castigados con la multa de 5 á 25 pesetas y reprensión los que injuriasen libianamente á otro de obra ó de palabra si reclamase el ofendido.

3.º Considerando: Que aunque el denunciado Pedro Sáinz Bustamante ha querido disculparse alegando que obedeció á sugestión intencionada de doña Brígida Diego, dicha sugestión ni está probada ni prudentemente juzgando, puede darse por probable siquiera; y que fuera de esa alegación de parte interesada, no hay motivo ni razón ninguna para achacar culpabilidad de ningún género á precitada denunciada.

Visto el dictámen del señor Fiscal y el artículo mencionado del Código Penal y los demás á que con él concuerdan, per ante mí el Secretario dijo: que debía fallar y falla este juicio absolviendo libremente como absuelve á Brígida Diego, y condenando como condeno á Pedro Sáinz Bustamante, á que pague la multa de diez pesetas y la reprensión con más la mitad de las costas cuando fuera hallado ó se presente, y declarando de oficio la otra mitad de esas mismas costas. Así lo pronuncia, manda y firma el señor Juez municipal de este distrito, por esta su sentencia que se insertará de oficio en el BOLETIN OFICIAL, en dicho día, mes y año, de que yo el Secretario certifico.—Joaquín Muñoz.—Robustiano Fernández.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Joaquin Muñoz Goicochea, Juez municipal del distrito, estando celebrando audiencia pública hoy diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve de que yo el Secretario certifico.—Robustiano Fernández. Concuerda con su original á que me remito caso necesario. Y con el fin de remitir

este certificado al señor Gobernador civil de la provincia para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que autorizada queda con el visto bueno del señor Juez municipal y el sello del Juzgado. En Santiurde de Toranzo y Noviembre veinte y cinco de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º El Juez municipal, Joaquín Muñoz.—Robustiano Fernández.

DON LEODEGARIO UNCETA Y TEJADA, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día veintiuno del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, tendrá lugar la subasta de las fincas siguientes:

1.ª En el pueblo de Corvera, Ayuntamiento del mismo nombre y sitio de Otero, una casa que mide cuarenta pies de largo por veintitres de ancho, y pegante á ella un huerto de cabida carro y medio, que linda por Poniente tarreno común y por los demás vientos carretera, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª En el mismo pueblo y sitio de la Portilla nueva, una tierra labrantía de cabida cinco áreas veintiseis centiáreas, linda Norte José Arce, Este y Oeste Pedro González, Sur Agustín de Rueda, tasada en doscientas veinticinco pesetas.

3.ª En el mismo pueblo y sitio del Mato de Giloria, otra tierra de cabida siete áreas cincuenta centiáreas, linda al Sur Pedro González, Norte Antonio Blanco, Oeste Francisco Gutiérrez y Este Agustín de Rueda, tasada en doscientas sesenta pesetas.

4.ª En el mismo pueblo y sitio del Cotero, un prado con varios árboles, de cabida nueve y medio carros, linda Sur y Norte Antonio Gómez, Este Juan Gómez y Oeste cerradura, tasado en cuatrocientas veintiocho pesetas.

5.ª En el mismo pueblo y sitio del Alisar de arriba, otra tierra de cabida cinco carros treinta y dos brazas, linda al Este Río Pas, Sur Manuel Sánchez, Norte Gerónimo Sánchez y Oeste Josefa Arce, tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

6.ª En el pueblo de Prases, del mismo Ayuntamiento, Vega del Quintanal de arriba, sitio de la Crecida, un prado de cabida diez carros, linda Norte Francisco Rueda, Este

Bardal, Sur Saturnino Rueda y Oeste Juan Villegas, tasado en trescientas pesetas.

Expresadas fincas se subastan para con su valor satisfacer las costas á que fué condenado Antonio Fernández Diez, vecino de Corvera, en causa por injurias, y como de su propiedad, y se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Villacarriedo á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Leodegario Unceta.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

Anuncios particulares

TEATRO

Función para hoy viernes

Tercera representación de la zarzuela en tres actos:

EL SALTO DEL PASIEGO

A las ocho en punto.

Banco de Santander

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 30.612, expedido á favor de don Agustín Gordón y Carrera, vecino de esta ciudad, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 24 de Noviembre de 1899.—El Director-Gerente, *Rafael Botin y Aguirre*.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Octubre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Bajas en el número de acogidos durante el mes por		Existencia total de enfermos para el mes próximo
	Varones.....	Hembras....	Curación	Fallecimiento	
Varones..... 31	Varones..... »	Varones..... 1	Varones..... »	Varones..... »	Varones..... 31
Hembras.... 24	Hembras.... »	Hembras.... 1	Hembras.... »	Hembras.... 1	Hembras.... 22
					Total..... 53
					Total general de bajas
					Varones..... »
					Hembras.... 2

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 9 de Noviembre de 1899.

El Gobernador Presidente,
CARLOS GONZALEZ ROTH VOSS

El Secretario,
ANTONINO PEIRA

INDICE

de las Leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y otros documentos de carácter general, publicados en el BOLETIN OFICIAL durante el mes de Noviembre de 1899

	Días
Real orden prohibiendo las llamadas de rrotas de las mieses	1
Circular convocando á los señores Diputados á reunión ordinaria	3
Idem dando un plazo de 10 días á los que tengan que reclamar contra el expediente incoado para la expropiación forzosa de unos terrenos superficia-rios sites en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo	3
Idem encargando á los maestros el cumplimiento de lo prevenido en la disposición 10.ª de la R. O. de 12 de Enero de 1872	3
Idem recordando otra que no se ha cumplido por los señores Alcaldes en la que se los encargaba, dieran cuenta á la Junta de Instrucción pública de si los profesores de sus respectivos términos municipales habían reanudado sus clases después del periodo de vacaciones	3
Idem encargando á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes del señor Gobernador la busca y captura del joven Pedro Venero Yoru	6
Edicto anunciando vacante la cátedra de Contabilidad, Teneduría de libros y práctica de operaciones comerciales en la Escuela elemental de Comercio de Santander	6
Idem id. la de Química industrial inorgánica y Análisis químico en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona	6
Idem id. la de Filosofía en el Instituto de Alicante	6
Circular concediendo un plazo de 30 días para presentar ó dirigir sus escritos á la Dirección general de correos y telégrafos, á los repatriados de los cuerpos de Comunicaciones de Cuba, Puerto Rico y Filipinas	8
Repartimiento del cupo de 786 hombres señalados á esta provincia para nutrir las filas del ejército activo por R. D. de 19 de Octubre del año actual	8
Resultado del sorteo de décimas celebrado el día 28 de Octubre próximo pasado por la Comisión mixta de reclutamiento	8
Circular recordando á los Ayuntamientos de la provincia el deber en que están	

	Días
de satisfacer la cuarta parte del cupo de Consumos correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio dentro del mismo periodo	8
Idem reclamando á los Ayuntamientos que se expresan las certificaciones en que consten detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que que hayan realizado durante el primer trimestre del corriente año económico	8
Real decreto decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de esta provincia y el Juez de instrucción de Torrelavega	10
Edicto anunciando vacante la cátedra de Lengua alemana en la Escuela elemental de Comercio de esta ciudad	10
Idem id. la de Geografía é Historia en el Instituto de Cuenca	10
Relación del sorteo para la amortización de sesenta y tres acciones del Empréstito de carreteras provinciales de Santander	10
Reales decretos decidiendo en favor de la Administración dos competencias suscitadas entre el Gobernador de esta provincia y la Audiencia de la misma	11
Edicto anunciando vacante la cátedra de Lengua francesa en el Instituto de Baeza	11
Idem solicitando la concesión de los registros mineros denominados Condesita, San Antonio y Jaen, sites en los términos municipales de Medio Cudeyo, Mazcuerras y Guriezo respectivamente	11
Nota de los precios medios señalados á los artículos de suministro en las cabezas de partido para las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes en esta provincia	11
Circular de este Gobierno civil recordando á los señores Alcaldes el núm. 6.º de la R. O. de 15 de Octubre de 1898, referente á la prohibición de féretros metálicos y de maderas compactas para cadáveres no embalsamados	13
Idem señalando día y hora para el pago á los interesados á quienes se ha ocupado terrenos en el término municipal de Santa María de Cayón con motivo de la construcción del Ferro-	

	Días		Días
carril del Astillero á Ontaneda	13	nan, acordándose á la vez la imposición de las multas y responsabilidades que habrán de pagar los rematantes y concesionarios que se indican	18
Idem otorgando á don Antonio Sánchez la concesión que tenía solicitada para aprovechar 3.000 litros de agua por segundo del río Saja	13	Real orden ampliando hasta el día 4 de Mayo de 1900 el plazo fijado en la de 15 de Octubre de 1898 como límite para el uso de féretros metálicos.	20
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Córdoba, Imprevista y Sábado, sitos en los términos municipales de Guriezo, Piélagos y Campóo de Suso respectivamente	13	Edicto solicitando la concesión del registro minero denominado Miércoles, sito en el Ayuntamiento Campóo de Suso	20
Edicto anunciando la vacante en la Universidad de Barcelona de la cátedra de Materia farmacéutica	15	Circular del Fiscal del Tribunal Supremo dirigida á los de las Audiencias provinciales dictando instrucciones convenientes para corregir á los que se nieguen al pago de los tributos votados por la Nación	20
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Arturo y Granada, sitos en el término municipal de Guriezo, y Casilda, en el de Arnüero	15	Real orden emitiendo dictamen en el expediente promovido por la Autoridad militar de Castilla la Vieja, relativo á los mozos Jesús y Vicente Villanueva, con motivo de haberles sido levantada la nota de prófugos	22
Circular previniendo á los profesores que deseen ser nombrados maestros interinos de escuelas dotadaa con menos de 625 pesetas, deben solicitarlo por medio de instancias del Ilmo. señor Rector de la Universidad de Valladolid	15	Circular recordando á los señores Alcaldes, en cuyos términos radiquen los puntos de salida ó llegada de los carruajes y carros que se designen al transporte de viajeros y mercancías, impidan en absoluto la circulación si los dueños no acreditan haber satisfecho la patente que les corresponde.	22
Idem dando cuenta de haberse elevado al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Velo, contra una providencia del señor Gobernador que le impuso una multa por haberse negado á facilitar bagajes á una familia que se dirigía á Madrid	17	Idem indicando lo que han de hacer los señores que se hallen en posesión de la Orden civil de Beneficencia y deseen figurar en la <i>Guía oficial</i> del año próximo de 1900	24
Real decreto decidiendo en favor de la Administración una competencia suscitado entre el Gobernador civil de esta provincia y la Audiencia de la misma	17	Real orden resolviendo en recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo de la Comisión mixta de esta provincia.	24
Anuncio para la provisión de la vacante de Maestro aparatista que existe en el batallón de Telégrafos	17	Circular contra el empleo de la dinamita y otras substancias venenosas para la pesca en los ríos	25
Idem id de tres plazas, dos de forjador y una de ajustador montador de máquinas, que quedaron vacantes de las ocho que se anunciaron á concurso en la Maestranza de Ingenieros	17	Real orden dictando reglas para el cumplimiento del Real decreto que amplía las facultades de las Juntas administrativas de Hacienda	25
Real orden dando un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga contra una providencia de este Gobierno civil	17	Circular convocando á la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Santander	27
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Dolores, Panderota y Filomena, sitos en los Ayuntamientos de Arnüero, Camaleño y Guriezo respectivamente	17	Idem autorizar á don Primo Gutiérrez Hoyos, para aprovechar 3.000 litros de agua por segundo del río Saja	27
Idem id. del id, denominado Lunes, sito en el término municipal de Campóo de Suso	18	Relación de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo contencioso-administrativo	29
Circular declarando caducados los aprovechamientos del plan de 1898 á 99 en los Ayuntamientos que se relacio-		Edicto anunciando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la plaza de Ayudante facultativo con destino á las Clínicas	29